



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 29 de octubre de 1992.-

EXpte. 14467

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N°25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

8007

ARTICULO 1º: Adhiérese al Régimen de la Ley 7943, Capítulo 7.

ARTICULO 2º: Ratificase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Administración General de Vialidad Provincial, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, por el cual las partes convienen realizar la Obra PAVIMENTACION, REPAVIMENTACION Y REMODELACION AVDA. CIRCUNVALACION TRAMO IV - AVDA. 72 ENTRE 27 Y 122 Y BOULEVARD 84 ENTRE 72 Y 60, de acuerdo al Proyecto elaborado por la D.V.B.A.

ARTICULO 3º: De forma.

MED

63

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

hoja 1

CONVENIO

Entre la DIRECCION DE VIALIDAD, por una parte, representada por el Señor Administrador General Ing. Raul ARIAS SAISI, en adelante VIALIDAD, y por la otra la MUNICIPALIDAD de LA PLATA en adelante la MUNICIPALIDAD, se resuelve formalizar el presente CONVENIO, quedando sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen realizar la Obra PAVIMENTACION, REPAVIMENTACION Y REMODELACION AVDA. CIRCUVULACION TRAMO IV - AVDA. 72 ENTRE 27 Y 122 Y BOULEVARD 84 ENTRE 72 Y 60, de acuerdo al Proyecto elaborado por la D.V.B.A.

SEGUNDA: El Presupuesto Oficial de la Obra se estima en forma preventiva en PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$) 5.900.000, comprometiéndose VIALIDAD a aportar el 50 %, o sea, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$) 2.950.000, debiendo la MUNICIPALIDAD y la UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES EN EL CONURBANO BONAERENSE concurrir con el porcentaje restante en partes iguales.-

Este costo es tentativo y será ajustado de acuerdo a la sumatoria de los Certificados de Obra que se emitan en función de lo establecido en las Cláusulas Octava y Novena.-

VIALIDAD reconocerá igualmente hasta el mismo porcentaje o sea el 50 %, por los siguientes conceptos:

a.- **IMPREVISTOS:** Rubro este que no podrá superar el 20% del Presupuesto Oficial indicado en la Cláusula Segunda, para cuya realización es requisito indispensable la previa conformidad de VIALIDAD en forma documentada.-

En consecuencia la Imputación Preventiva se hará en base a los siguientes valores:

PRESUPUESTO OFICIAL	\$.	5.900.000
RESERVA P/AMPLIAC.E IMPREV. 20%	\$.	1.180.000
INSPECCION 5%	\$.	295.000
TOTAL	\$.	7.375.000
TOTAL A PREEVER POR DVDA	\$.	3.687.500

b.- Rige para el presente Convenio el Decreto 939/91 de adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley 23.920 (Ley de Convertibilidad) por el que se deja sin efecto todas las normas que establezcan mecanismos indexatorios o de variaciones de costos.-

TERCERA: La Inspección de la Obra estará a cargo de VIALIDAD.-

CUARTA: Mensualmente la Inspección efectuará la Medición de los trabajos y expedirá el correspondiente Certificado de Obra.-

QUINTA: VIALIDAD abonará su aporte de acuerdo al porcentaje establecido en la Cláusula Segunda, una vez aprobados los Certificados de Obra, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 6021.-

RUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL DELIBERANTE DE LA PLATA

hoja 3
hoja 2

SEXTA: La MUNICIPALIDAD toma a su cargo la ejecución de los trabajos por Vía Administrativa o por Contrato con Terceros, bajo su exclusiva responsabilidad. En ningún caso se podrán modificar las condiciones establecidas en el Pliego y Proyecto aprobado por VIALIDAD sin su previo consentimiento.-

SEPTIMA: Para el caso en que la MUNICIPALIDAD resuelva efectuar las obras por LICITACION PUBLICA deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a.- Iniciar los trabajos dentro de los NOVENTA días corridos a contar de la fecha de Recepción documentada de las actuaciones, una vez que VIALIDAD haya dictado la Resolución Aprobatoria de la firma del CONVENIO. En dicho plazo de NOVENTA días corridos la MUNICIPALIDAD licitará, adjudicará, contratará e iniciará la obra.-

b.- Comunicar a VIALIDAD la fecha de apertura de las propuestas.-

c.- Dar vista a VIALIDAD de las actuaciones con los resultados de la Licitación y con la Obra Preadjudicada a fin de que esta tome conocimiento debiendo devolverlas dentro de un plazo de TREINTA días como máximo desde su Recepción. Si VIALIDAD observara aspectos de la Licitación y/o Preadjudicación y/o el monto de las ofertas, la MUNICIPALIDAD está obligada a aceptar las indicaciones que VIALIDAD formule.-

Esta intervención de VIALIDAD con respecto a la adjudicataria no implica responsabilidad contractual compartida con la MUNICIPALIDAD, toda vez que esta asume frente a aquella el carácter de Contratista de Obra con todas las responsabilidades Técnicas-Legales inherentes a tal carácter.-

d.- Exigir de sus oferentes la presentación en el momento de la apertura de las propuestas, o dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores, toda la documentación que las Normas Legales, Contables e Impositivas, dispongan para estos casos, bajo apercibimiento de que el incumplimiento será motivo de rechazo de la oferta.-

OCTAVA: Para el caso de que la MUNICIPALIDAD realice las Obras por Administración deberá dar comienzo a los trabajos dentro de los TREINTA días corridos contados a partir de la Recepción de la documentación en las condiciones establecidas.-

NOVENA: Se establece que la MUNICIPALIDAD ejecutará los trabajos en el plazo máximo de 540 días corridos. Cualquier prórroga debe ser solicitada por la MUNICIPALIDAD en forma perfectamente justificada, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley 6021.-

DECIMA: La MUNICIPALIDAD hará constar en afiches, publicaciones y toda otra documentación propia, que la obra se ejecuta con aportes de VIALIDAD. El letrero de obra deberá cumplir las normas del Plano Tipo de Vialidad.-

HUGO D. MARSICO
SECRETAR LEGISLATIVO
CONCEJO DEL BARRIO DE LA PLATA

DECIMO PRIMERA: Previo a la formalización de este CONVENIO, la MUNICIPALIDAD deberá por Ordenanza, adherir al Regimen de la Ley 7943 Capitulo 7, e incluir en sus respectivos presupuestos, una partida especial para la ejecución de la obra.-

DECIMO SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se obliga a obtener, previo al replanteo de los trabajos, la cesión de los terrenos necesarios para la liberación de la traza del Camino a pavimentar, así como la remoción y traslado de instalaciones que interfieran con la normal realización de los trabajos. El costo que demanden los trabajos en cuestión serán a exclusivo cargo de la Comuna.-

DECIMO TERCERA: Operada la Recepción Definitiva de los trabajos, la MUNICIPALIDAD quedará a cargo de la Conservación permanente de la Obra.-

-----En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 4. días del mes Octubre del año 1992, destinados el original para el presente Expediente, una copia para la MUNICIPALIDAD, para el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la DIRECCION DE VIALIDAD URBANA, para la SUB-DIRECCION DE ADMINISTRACION, para la SUB-DIRECCION ZONA respectivamente.-

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



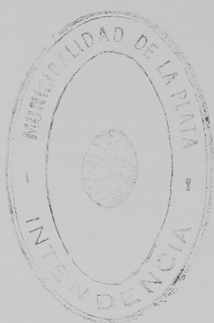
Municipalidad de La Plata

INTENDENTE

La Plata, 29 de octubre de 1992.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín
Municipal y archívese.-----

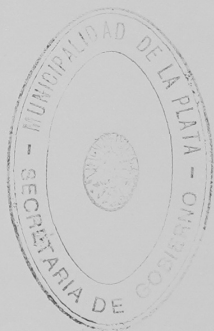
Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 29 de octubre de 1992.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
OCHO MIL SIETE (8007).-----



Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

